MINISTERIO DE TRANSPORTE

MEMORANDO

20233430004303



18-01-2023

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE

NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Y EN CONDICIÓN DE

PROVISIONALIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

DE: SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Convocatoria de Estímulo para la Educación o Atención Especializada

para los hijos (as) en condición de discapacidad de los servidores

públicos del Ministerio de Transporte - Vigencia 2023.

Con el propósito de elevar los niveles de eficacia, y desarrollo de sus servidores públicos en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades públicas deben organizar anualmente los programas de Bienestar Social e incentivos, de los cuales pueden beneficiarse los servidores públicos de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción de la entidad y sus familias.

Dentro del plan, se tiene previsto otorgar el estímulo para Educación o Atención Especializada para cada uno de los hijos (as) en condición de discapacidad de los servidores públicos de carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en la Resolución No.0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Quienes estén interesados en participar para obtener ese beneficio, deberán radicar los documentos a través del Sistema de Correspondencia ORFEO ante el Grupo de Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano, hasta las **5:00 p.m.** del **31 de marzo de 2023,** los cuales se relaciona a continuación:

- 1. Solicitud escrita el servidor público que aspire al estímulo educativo para un hijo (a), a través del sistema de correspondencia de la entidad, la cual deberá dirigirse al Grupo de Capacitación y Bienestar.
- 2. Certificación de la institución o establecimiento educativo debidamente reconocido por autoridad competente o de la institución de salud debidamente reconocida por la autoridad local o regional en materia de salud, donde coste que el (los) hijo (s) en condición de discapacidad se encuentra (n) adelantando un programa de educación especial o cursa (n) atención especializada como terapias, cuidados y adiestramientos especiales.
- 3. Copia del carné de la EPS en la cual se verifique que el(los) hijo (s) en condición de discapacidad figure (n) como beneficiario (s) en la EPS del servidor público o conyugue o compañero (a) permanente.
- 4. Copia simple del documento de identificación (Registro Civil de nacimiento, tarjeta identidad o cédula de ciudadanía según corresponda) del (los) hijos



MEMORANDO

20233430004303



18-01-2023

en condición de discapacidad que se postulen para acceder a ese estímulo.

- bancaria de la cuenta a. **Certificación** de la establecimiento educativo a la cual se girarán los recursos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- 5. Aportar documentos para la creación en el SIIF del beneficiario del pago, que son:
 - a. Formulario de información general del beneficiario, el cual contiene entre otros, el nombre de la institución o establecimiento educativo a la que se realizará el pago, NIT, datos del representante legal
 - b. Certificación bancaria de la cuenta de la institución establecimiento educativo o de salud, a la cual se girarán los recursos
 - c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del beneficiario
 - d. RUT del beneficiario

Para los servidores públicos que se postulen por primera vez, además de los documentos anteriores, se requiere una certificación expedida por el médico de la EPS dónde está afiliado, en la que conste que el hijo (a) tiene una condición de discapacidad, de conformidad con los criterios que reglamente la anterior competente del Sistema General de Seguridad Social.

Los recursos para otorgar el estímulo para la educación o atención especializada para los hijos (as) en condición de discapacidad, serán girados directamente a la institución o Establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente o la Institución de Salud, debidamente reconocida por la autoridad local o regional en materia de salud, tal Y cómo se encuentra estipulado en el artículo 16 de la Resolución No.0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Para más información comunicarse con la servidora pública Rosa delia Godoy Rincón - Coordinadora del Grupo Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano. al correo rgodoy@mintransporte.gov.co bienestar@mintransporte.gov.co.

Cordialmente,

YANETH RAIGOZA ACUÑA



MEMORANDO

20233430004303



18-01-2023

Anexo: Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas - Grupo Capacitación y Bienestar

Revisó: Rosa delia Godoy Rincón – Coordinadora Grupó Capacitación y Bienestar



www.mintransporte.gov.co